



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00033-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A

Demandado: AQUILEO GARCIA ALVARADO

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Constancia de envío Notificación Personal.....Folio 50	\$	5.000,00
Agencias en derecho.....Folio 60	\$	10.640.150,00

TOTAL

\$ 10.645.150., 00

SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/Cte

Buga Valle, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con solicitud de cesión de crédito, con liquidación de las costas. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, mayo 27 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO / C.S.MINIMA
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00033-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA/NIT.No.860.003.020-1
DEMANDADO: AQUILEO GARCIA ALVARADO/CC.94.473.104
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1155

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Pasa a Despacho el asunto citado en la referencia para disponer lo conducente respecto a la cesión del crédito presentado en este asunto, escrito que es presentado en debida forma.

Encuentra viable el Juzgado acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la cesión del crédito realizada por la parte demandante **BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA**, identificado con Nit No.860.003.020-1 a favor de **INVERSIONES ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS NIT. 900.595.549-4** de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil.

2°. RECONOCER como cesionario del crédito a **INVERSIONES ESTRATEGICOS SAS INVERST SAS, NIT. 900.595.549-4**, de conformidad con la cesión que antecede.

3°. RECONOCER personería a la apoderada **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con T.P. 295.091 del C.S.J. en calidad de apoderada de la parte cesionaria.



4º.- NOTIFIQUESE por estado a la deudora la cesión en referencia.

5º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.71-, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

ELABORO ALBA MONICA.

NOTIFIQUESE,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 01 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 081.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263ae2c726ff4c1c2d73554883984feb5ae0398ab6d8ebb290af265a684fb7a5**

Documento generado en 31/05/2022 07:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>